



## Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

CP/ca - Exped. n° 2017/918

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA ANIMABARRIOS" 2017-2018, EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD.**

---

**Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación de un programa dirigido a la población infantil y juvenil de barrios del municipio de Salamanca, ofreciendo una alternativa socioeducativa al ocio, desde una perspectiva comunitaria y participativa que promueva el desarrollo personal y las relaciones entre iguales, con las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

El programa está dirigido a menores con edades comprendidas entre los 9 y los 13 años que residen en la Ciudad, dando prioridad a aquellos que presenten situaciones de dificultad social y especial vulnerabilidad por riesgo social y familiar.

Los proyectos irán orientados a fomentar la participación comunitaria y el asociacionismo, fomentarán el conocimiento del barrio o zona, promoverán el desarrollo personal y social a través de la ocupación activa del tiempo libre.

Este programa se divide en 9 lotes, de los cuales 8 son lotes de zona, coincidiendo con los barrios o instalaciones de la ciudad abajo indicados, y 1 es lote que gestionará la participación de las y los menores de centros escolares y de los programas municipales Animabarrios y Construyendo mi Futuro en el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, pudiendo las entidades licitadores presentar ofertas para varios o alguno de los lotes que a continuación se describen, hasta un máximo de cuatro:

LOTE	ZONA	PRESUPUESTO ANUAL (SIN IVA)
1	SAN JOSÉ	3.132,30 €
2	ZURGUÉN	3.132,30 €
3	ROLLO	3.132,30 €
4	VISTAHERMOSA	3.132,30 €
5	PIZARRALES	3.132,30 €
6	GARRIDO (CMI "El Charro")	3.132,30 €
7	SALESAS-LABRADORES	3.132,30 €
8	TEJARES	3.132,30 €
9	CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	3.132,30 €
	<b>TOTAL</b>	<b>28.190,70 €</b>

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 92300000-4 (Servicios de entretenimiento).

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Cláusula 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-** El presupuesto base de licitación del contrato anual para la totalidad de las zonas, asciende a 31.009,77 €, IVA incluido, conforme a las siguientes cuantías:

- Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA): 28.190,70 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA 10%): 2.819,07 €
- Presupuesto Base de Licitación (PBL): 31.009,77 €

El **tipo de licitación** en función del lote al que se opte es el siguiente (pudiendo licitar a un máximo de cuatro lotes): 3.132,30 € (IVA excluido).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1994, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del TRLCSP, el valor estimado del contrato (IVA excluido), incluyendo el año de duración y su posible prórroga, asciende a 56.381,14 €.

**Cláusula 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2017 se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 22614, RC nº 2419, de 21/06/2017.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

**Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN AÑO a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por un año más. El período de ejecución será el del curso escolar, desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de mayo de 2018. Comenzará el curso 2017/2018 desde el fin de semana siguiente a la entrada en vigor del contrato hasta el último fin de semana de mayo de 2018.

**Cláusula 5ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El contrato que se perfeccione tiene la consideración de contrato de servicios de naturaleza administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, con la categoría 26 del Anexo II del citado texto legal. Se regirá por lo establecido en este pliego y el de prescripciones técnicas, por el citado TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello en lo que no se encuentre expresamente derogado.

**Cláusula 6ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**- El presente expediente de contratación se tramita por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 157 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, y tomando como base los criterios de adjudicación de la cláusula 12ª, de conformidad con el art. 150 del TRLCSP, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición económicamente más ventajosa, licitándose por lotes.

**Cláusula 7ª.-** CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, contando con la habilitación exigible de conformidad con el artículo 54 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Cláusula 8ª.-** PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrá presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama ó, email: [contratacion@aytosalamanca.es](mailto:contratacion@aytosalamanca.es) . Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar oferta o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de oferta, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Cláusula 9ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y oferta en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación General y denominación del contrato  
(se indicará el lote o lotes a los que se opta)

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13º.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, y art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Lote o lotes a los que se opta. Se presentará un único sobre n° 1, con independencia del número de lotes a los que se licite.

**\* Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas  
Denominación del contrato  
(Se indicará el lote o lotes a los que se opta)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del punto n° 1 de la cláusula 12 del presente Pliego: Proyecto de Organización del Programa, con el contenido, además, que se establece en dicha cláusula.

Se presentarán tantos sobres n° 2 como lotes a los que se licite.

La inclusión de cualquier dato o documentación en este sobre que deba constar en el Sobre n° 3, será causa de exclusión de la licitación.

**Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Oferta económica. Denominación del contrato  
(Se indicará el lote o lotes a los que se opta)

Contenido: **Oferta económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si los licitadores estuviesen exentos de IVA deberán aportar documentación acreditativa al efecto.

Los licitadores podrán presentar oferta para uno o varios lotes, hasta un máximo de cuatro lotes.

Si la oferta económica excede del precio de licitación formulado por la Administración, será rechazada. En caso de exención de IVA no podrá exceder del importe del valor estimado del contrato.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Se presentarán tantos sobres n° 3 como lotes a los que se licite.

**Cláusula 10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1 y, si observare defectos

formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), una vez completada la documentación del sobre n° 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre n° 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre n° 2.

**Cláusula 11<sup>a</sup>.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 12 de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa; en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

No resultará de aplicación a la presente licitación el régimen de bajas con anormales o desproporcionados al que se refiere el art. 85 del R.G.L.C.A.P.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Cláusula 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** El contrato se adjudicará por lotes a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **Proyecto de Organización del Programa: Hasta un máximo de 49 puntos**, en el que se valorará la planificación, objetivos planteados, contenido de las actividades y metodología, la captación de participantes y la coordinación. En todo caso, las empresas licitadoras deberán obtener en este apartado una puntuación mínima de 10 puntos. La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:

a) **Planificación:** Hasta un máximo de 30 puntos. Se deberá especificar la denominación de la actividad y zona de ejecución del proyecto. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

- Que los objetivos planteados se adapten con el carácter preventivo de la actividad, a la edad de los menores destinatarios de la misma y a las características de la zona distinguiéndose si determinados objetivos tienen o no carácter preventivo, si son realistas o no y si están basados en el conocimiento de la población a la que se dirigen (hasta un máximo de 10 puntos).

- Que el contenido de las actividades sea acorde a lo que establece el Pliego Técnico en el apartado de Proyecto, a la vez que promueva la integración y la participación con un carácter educativo, valorándose el diseño de las actividades, el contenido educativo de éstas y sobre todo su relación con el espacio comunitario en el que se pretende la integración y participación (hasta un máximo de 15 puntos).

- Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, incluyendo un cronograma semanal de la programación mensual y que plasme la dinámica de las sesiones (hasta un máximo de 5 puntos).

b) **Captación de participantes** hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las actuaciones diseñadas para establecer contacto con las instancias educativas, profesionales y programas de intervenciones preventivas e informales, para detectar la población objeto del programa y gestionar su participación en las actividades.

c) **Coordinación:** Hasta un máximo de 9 puntos. Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras para la intervención conjunta sobre el entorno de las y los menores (por



ejemplo las familias, los servicios sociales comunitarios, programas de ocio, de formación prelaboral, de educación no formal, etc.).

**2. Mejoras al programa relacionadas con el número de profesionales asignados a las zonas y con las actividades trimestrales que superen el mínimo establecido en el PPT: Hasta un máximo de 25 puntos.**

- Por aportar un profesional más por zona de los previstos en el pliego (mínimo exigido en el PPT: un técnico y un coordinador por lote) , 5 puntos.
- Por las propuestas de actividades culturales trimestrales a realizar por el grupo, 6 puntos.
- Por las propuestas de actividades participativas trimestral a realizar por el grupo, 6 puntos.
- Por las propuestas de actividades de encuentro trimestral entre grupos de iguales, 8 puntos.

Para las propuestas de actividades se valorarán los proyectos que aporten mejoras que incidan en la interrelación entre grupos de iguales de distintas zonas, la asistencia a exposiciones o actividades de interés cultural y la participación en reuniones, asuntos de interés para el barrio. Tienen en común que se celebran fuera del espacio físico en el que ordinariamente tienen lugar las actividades. Se realizarán una vez al trimestre.

**3. La oferta más económica se puntuará con 26 puntos.** Las demás ofertas se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_M} \times 26$$

Siendo:

- BPL<sub>z</sub>: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z
- TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones
- TO<sub>z</sub>: Oferta económica del licitador de la oferta z
- TO<sub>M</sub>: Oferta económica más baja.

Para la valoración de la oferta económica si concurren licitadores exentos de IVA, se efectuará sin tomar en consideración el IVA que recae sobre el mismo.

**TOTAL ..... 100 PUNTOS**

**Cláusula 13ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1.- Vistas las proposiciones admitidas, una vez valoradas y clasificadas las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente por el órgano de contratación, este requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas por cada lote para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistentes en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, ó cuando el empresario fuera persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento exigido normativamente debidamente inscrito en el registro que corresponda , en su caso,

Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastantado por el Sr. Oficial Mayor, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por servicios realizados por el licitador, en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo del triple del precio del lote al que se opte. Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios de los últimos tres años en los términos señalados.

2. Modelo normalizado del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

d) La solvencia técnica o profesional: Deberá contar con un equipo mínimo por lote de:

\* Un/a coordinador/a con titulación de Coordinador de Tiempo Libre.

\* Un/a monitor/a por cada 15 menores/jóvenes, pudiéndose ampliar a 20 menores/jóvenes dependiendo de las características del grupo

La justificación de dicha solvencia se llevará a cabo mediante el original o copia compulsada de las titulaciones que al efecto contempla la normativa en materia de Juventud de la Juna de Castilla y León.

e) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

f) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa (arts. 13 y ss del RGLCAP), de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

g) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa (arts. 13 y ss. Del RGLCAP), de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

vigentes.

h) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de cada lote.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 de la TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA ESPAÑA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Cláusula 14<sup>a</sup>.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Recibida la documentación reseñada en las dos cláusulas

precedentes, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.-. La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

**Cláusula 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario o adjudicatarios deberán presentar en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €, que se prorrateará entre los nueve lotes.

El contrato o contratos se formalizarán en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

Asimismo, deberá acompañarse documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de cobertura de seguro de accidentes que cubra los riesgos de los participantes en el desarrollo del programa y de responsabilidad civil derivada de las actividades contratadas por un importe mínimo de 300.000 € por lote.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista o contratistas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Cláusula 16ª.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.**- Las entidades Adjudicatarias estarán obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto aprobado en los plazos y forma determinados.
- b) Admitir la presencia de alumnos y/o alumnas en prácticas que podrán ser designados por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Salamanca.
- c) Presentar una memoria de las actividades realizadas en un plazo máximo de quince días desde la finalización de la actividad, que incluye la relación del material inventariable y memoria económica (con justificación del gasto efectuado).
- d) Enviar mensualmente al Área de Bienestar Social y en la primera semana del mes siguiente, un breve informe del desarrollo de la actividad, indicando la asistencia de participantes en cada sesión. Asimismo se comunicará lo antes posible a éste Área cualquier incidencia destacable en el desarrollo del proyecto, especialmente la suspensión de alguna sesión, con las causas que la han motivado.
- e) Reflejar en toda la publicidad y difusión de la actividad el carácter municipal de la misma.
- f) Motivar a los niños y jóvenes a participar activamente en la vida asociativa de su entorno por medio de alguna de las alternativas que su barrio le ofrezca, facilitándoles la formación de asociaciones juveniles o integrándose en otras ya existentes.
- g) Corresponde en exclusiva al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato y asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre dicho personal el poder de dirección inherente a todo empresario.

**Cláusula 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**- El abono de los trabajos objeto del contrato se efectuará con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y mediante la presentación de la factura a la finalización de

cada uno de los meses con actividad según proyecto presentado, conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas superiores a 5000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturas 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas-FACe-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que sea adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

EL Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367 INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001353 BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 18ª.-** RESPONSABLE DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento, como Administración contratante, podrá designar un facultativo con titulación adecuada, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

**Cláusula 19ª.-** IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato, no es aplicable la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

**Cláusula 20ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego así como de la oferta adjudicataria y proyecto presentado, será considerado como falta, pudiendo el órgano de contratación imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia del interesado.

Si se produjeran daños o perjuicios, se valorarán por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones, y hasta el doble según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Área de Bienestar Social, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

Faltas:

1. Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.

2. Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.



- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

3. Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

Penalidades:

- Las faltas leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.
- Las faltas graves se penalizarán con multas de hasta 200 €
- Las faltas muy graves, multas de hasta 600 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

**Cláusula 21ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato se podrá extinguir por alguna de las causas de resolución de los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

**Cláusula 22ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Clausula 23ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015 y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio de 2.015.

**Cláusula 24ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.**- Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 23 de Agosto de 2.017

**LA ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO  
DE BIENES Y CONTRATACIÓN**

*Fdo.: Carolina Pérez Rojo*

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

## ANEXO N° 2

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del programa ANIMABARRIOS 2017/2018 en los lotes que se especifican, mediante procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, y presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Licitador.
- Denominación del contrato
- Lote o lotes a los que opta.

**Oferta económica por lote.....** : (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

- Base imponible: -----
- I.V.A. al -----%
- TOTAL -----(en número y letra)

**Mejoras al Programa** -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)